



DOCUMENTO PÚBLICO que ha sido certificado  
electrónicamente en la Subsección de Registro  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **0769**

NEUQUEN, **27 ABR 1993**

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 805-M-93 MESE y la Nota s/n., mediante la cual el gerente de la Caja de Crédito Prendario Social Dr. Jorge S. Susterman adjunta proyecto de decreto para implementar la venta en cuotas a agentes Municipales con descuento por planilla, de los bienes que quedan en la citada entidad para el recupero de los créditos; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto;

Que esta modalidad de venta redundará en un importante beneficio para los agentes Municipales;

Que en la Caja de Crédito Prendario Social, incrementaría en forma sustancial, el recupero de los créditos prendarios otorgados;

Que no existe impedimento alguno para el dictado de la norma legal respectiva;

Que a fs. 1 vta. la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto solicita la confección de la norma legal respectiva de acuerdo a los proyectos de decretos adjuntos;

Que en la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Caja de Crédito Prendario Social, a vender todos/  
----- aquellos artículos provenientes de créditos no cancelados que se ///  
///...2º

1/12 *Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...2º

encuentran en condiciones de ser adquiridos y que se exhiben en su local, a agentes Municipales, que lo soliciten con descuento por planilla, de tal modo que la cuota no supere el diez por ciento (10%) de las remuneraciones.-

Artículo 2º) Las ventas se realizarán hasta en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés que la Caja de Crédito Prendario Social cobra para el resto de sus operaciones.-

Artículo 3º) En caso que por algún motivo no se efectúe el descuento, el comprador deberá dentro de los cinco (5) días de percibidos sus haberes cancelar en la Caja de Crédito Prendario Social el monto de la cuota; en caso contrario se cobrarán los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes.-

Artículo 4º) AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de Personal a descontar por planilla, los valores que surjan de la adquisición de artículos por parte de agentes Municipales, toda vez que así lo informe la Caja de Crédito Prendario Social.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

*Maria Luisa Herrera*  
A/C, DIRECCION DE DESPACHO